

**BLOQUE  
CACIQUE NUTIBARA**

**LUGAR Y FECHA**

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
01	04	2014		09:30 a.m.	12:50 m.

**CORPORACIÓN**

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
-------------------------------	------------------------	--

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	0	0	1	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Concentrada de Formulación, Aceptación y Control de Legalidad de Cargos

**DELITOS**

Concierto para delinquir agravado y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
16.357.144	Diego Fernando Murillo Bejarano		X		X	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 45 UNJYP</b>	Albeiro Chavarro Ávila
<b>Defensor</b>	Consuelo Iveth Parra Velandia
<b>Representantes de Víctimas</b>	Adscritos a la Defensoría del Pueblo: Alma Patricia Rincón Ramírez Wilson de Jesús Mesa Casas Luis Fernando Agudelo Gómez Luis Fernando Barrera Restrepo Ramiro Alberto Toro Jaramillo Gilberto Antonio Díaz Serna Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez María Clara Valderrama Carvajal Oscar Alberto Correa (Representante adscrito a Corporación Jurídica Libertad representa al IPC) Sebastián Felipe Escobar Uribe (Adscrito a la Comisión Colombiana de Juristas), representante de las víctimas indirectas María





SALA DE JUSTICIA Y PAZ

	Luisa, Inés y Diego Calderon Villegas y la Sra. Gloria Elisa Hernández Prieto, víctima indirecta por el homicidio del periodista Jaime Garzón) Eduardo Carreño Wilches (Adscrito al Colectivo de abogados José Alvear Restrepo, Representante de Piedad Córdoba Ruiz)
<b>Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)</b>	Sergio Aguilar Rodríguez

**VÍCTIMAS**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Número de identificación</b>	<b>Teléfono</b>
María Elena Londoño		
Luz Carlina Gracia Hincapié (Representante Ministerio de Justicia y del Derecho)		

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**Hora de inicio de la primera sesión**  
**09:30 a.m.**

**00:01:21** La Sala verifica la presencia de las partes e intervinientes. Deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas no asiste porque está desempeñando otras tareas propias de su cargo.

**00:07:53** La Sala llama la atención a la Defensora por el retraso en el inicio de la Audiencia. Manifiesta que la citación a todas las partes era a las 8:00 a.m, hora desde la cual se encuentran presentes, teniendo que esperar 1 hora y media. Solicita manifestar las razones de su retraso.

**00:08:40** La Defensora aduce dificultades en el ingreso a la prisión, entre ellas, las diferentes requisas y controles realizados para permitirle llegar hasta la celda donde se realiza la Audiencia y resalta que este tipo de dificultades se seguirán presentando. Advierte que no fue posible ingresar el Escrito de Acusación, y sólo le permiten ingresar 5 hojas en blanco.

**00:10:56** La Sala advierte que la Audiencia debía comenzar a las 9:00 a.m en Estados Unidos, 8:00 a.m de Colombia, y refiere que debía haber previsto las dificultades existentes para el ingreso a la prisión, para de tal modo, aprovechar el poco tiempo de disponibilidad del postulado, le solicita cumplir con el horario en las próximas oportunidades. Recuerda el carácter oral de la audiencia, por lo que el papel ingresado basta para tomar nota de lo que se dice.

**00:12:54** La Sala solicita al Representante Wilson Mesa, que exprese las razones de su ausencia el día de ayer, a pesar de haber sido citado. Resalta que la presencia de los representantes no es obligatoria, lo es por el protocolo de la Sala, de la ley y la jurisprudencia, pues en la primera audiencia lo que se hace es el reconocimiento de víctimas.

**00:13:23:** El Representante aduce dificultades de salud y hará llegar las constancias del caso, solicita se le permita hacer la presentación de sus apoderados.

**00:14:21:** El Representante Wilson Mesa enumera en primer lugar un grupo de víctimas (8 en total), del delito de Desplazamiento Forzado y que reclaman por sí mismas, refiere



que en estos casos recibió sustitución de poder del Dr. Rafael Gónima, y aclara que los poderes, tanto el original como el de sustitución, fueron presentados en el despacho del Dr. Guillermo Cárdenas, pues también es representante de éstas víctimas en el proceso de Uber Darío Yañez Cabadías, razón por la que también se hace presente el día de hoy; el grupo está compuesto por: Miriam Tuberquia Valderrama, Argemiro de Jesús Graciano, Damaris Guzmán Perea, Leonel de Jesús Osorno, Celmira Montoya López, Dora Azucena Graciano Osorno, Luz Marina Graciano (sus padres también fueron víctimas, la Madre María Virginia Graciano David falleció el año anterior, mientras su padre Antonio José Tuberquia Marín, también desplazado, otorgó poder para representarlo a la Sra. Luz Marina, poder que apenas está siendo gestionado, el Representante queda pendiente de verificar el fallecimiento).

Otra de las víctimas es Elda Luz David Graciano, que sin embargo, no se encuentra en el listado de la Fiscalía, se resalta que ya fue reconocida, pero por la Fiscalía 13 a cargo del Dr. Aponte.

Este grupo fue reconocido en el proceso del postulado Uber Darío Yañez Cabadías.

**00:22:30:** El Representante añade que en relación al delito de Homicidio y Tortura del señor Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano, representa a las víctimas indirectas (hermanas y hermano): Luz Marina Graciano, Aracely Valle Tuberquia y el Sr. Wilmer Alberto Tuberquia, que también fueron reconocidos en el caso de Yañez Cabadías.

**00:25:30:** La Sala que aunque no es ponente del caso de Yañez Cabadías, no se le imputaron los homicidios, sino las torturas, solicita al representante que aclare si en el caso del Señor Alfonso Bolívar Tuberquia Graciano es por el delito de Homicidio o si por Tortura

**00:26:20:** El representante, corrige y aclara que es por el delito de Tortura y no por homicidio. Continúa refiriendo a sus apoderados, víctimas directas: Deyanira Areiza Guzmán, las víctimas indirectas son Maribel Areiza Guzmán, la segunda Teresa de Jesús Guzmán Puerta (Madre), tres hermanos por parte del padre: Liliana Janeth Areiza David, Wilder Antonio Areiza David y Jainover Areiza David.

**00:27:50:** La Sala solicita aclarar debido a que estos últimos 3 no aparecen en la lista de víctimas indirectas de Deyanira Areiza Guzmán, en cambio sí aparece la señora Edelmira David Giraldo

**00:28:00:** El representante aclara que la referida Edelmira es Madre de crianza, resalta que él tiene la representación de la Señora Teresa de Jesús Guzmán Puerta quien es la madre.

**0028:40:** La Sala sugiere que mientras se resuelven los derechos de la Madre de crianza, se procuré hacerla reconocer como víctima mientras se resuelven sus derechos, indica al Representante que defina este aspecto,

**00:29:11:** El representante afirma la sugerencia. Continúa, por el señor Deiner Andrés Guerra, víctima directa reclama la Sra. Miriam Tuberquia Valderrama; por la víctima directa Luis Eduardo Guerra Guerra, reclaman sus hermanos Nelida Guerra Tuberquia, Edilson Antonio Guerra Tuberquia, María Gilma Guerra Guerra, Bella Amanda Guerra Guerra, una sobrina del Sr. Luis Eduardo, Celmira Valle Guerra y por último, reclamó la Señora Luz María Guerra Guerra que falleció el 28 de mayo de 2011.

**00:31:56:** La Sala advierte que los señores María Gilma, Nelida, Edilson Antonio y Celmira Guerra Tuberquia no aparecen registradas en la lista del señor Luis Eduardo Guerra, pero sí aparecen las señoras Yolanda Manco Guerra y Uber Antonio Areiza David, en este sentido, le sugiere al representante que aunque no aparezcan en lista y dado que él tiene al grupo familiar, haga las gestiones, si aún no los tiene, en el caso de la Sra. Yolanda Manco y Uber Antonio Areiza.



**00:32:33:** El Representante manifiesta que hará todas las gestiones concernientes y aclara que en el caso de la Sra. María Gilma Guerra Guerra, presentó una sustitución que le hizo el Dr. Hernán Martínez, en febrero del presente, también ante el despacho del Dr. Juan Guillermo Cárdenas.

Respecto a las víctimas directas Sandra Milena Muñoz Posso, y sus hijos menores Natalia y Santiago Tuberquia Muñoz, reclaman en calidad de padres y abuelos, los señores Alfredo de Jesús Muñoz y María Lidia Posso Giraldo. Igualmente en la representación que realiza para el caso del postulado Yanez Cabadías representa a la Sra. Adriana Miladis Pérez Montoya, que reclama por la víctima directa Alejandro Pérez Castaño.

**00:35:34:** la Sala solicita que se aclare pues también aparece relacionada la Señora Celmira Montoya López, en el mismo caso.

**00:36:27:** El representante Wilson Mesa, aclara que es la cónyuge de la referida víctima Alejandro Pérez. También deja constancia de que representa, por el delito de reclutamiento ilícito, en la persona de José Luis Rosario Suarez, víctima directa y reclamante, que según le informa la Fiscalía, aún no ha sido imputado al Sr. Murillo Bejarano, y se encuentra pendiente ante el Magistrado de Control de Garantías, por unos hechos de Macrocriminalidad.

**00:32:01:** salvo el último caso que aún no ha sido imputado, la Sala reconoce a todas las víctimas mencionadas por el Dr. Mesa Casas, a las víctimas directas las reconoce de manera definitiva, mientras a las indirectas las reconoce de forma provisional hasta que se revise su acreditación, igualmente reconoce al representante como su apoderado, y resalta que la Sala hará la verificación del poder original y de la cadena de sustituciones.

La Sala aclara de quienes fueron reconocidos en el caso Uber Darío Yañez Cabadías, según informa el representante de las víctimas, y dado que el hecho fue cometido también por Diego Fernando Murillo (directamente o por línea de mando), tienen derecho a hacer parte del proceso, sin embargo, la indemnización no podrá ser doble, no puede repetirse, aspectos que se definirán en su momento. En el mismo sentido se aclara que ante los fallecimientos de algunas de las víctimas, y debido a que la Sala aún no tiene las constancias, en su caso están sujetas a la sustitución de sus herederos, por lo que también procede su reconocimiento a pesar de haber fallecido, tal acreditación de sus derechos se realizará también en su momento.

**00:39:59:** El Dr. Álvaro Londoño hace relación a las víctimas que representa, manifiesta que contactó a las víctimas indirectas de Juan Antonio Valencia Martínez de Valencia (Córdoba) quién fuera Alcalde de este municipio. Manifiesta que son 17 los reclamantes, pero que hasta ahora solo ha podido comunicarse con uno de sus hijos, el abogado Juan Carlos Negrete Márquez, quien se encuentra acopiando los respectivos poderes, hasta ahora sólo han llegado a manos del representante 3 poderes, correspondientes a Mary Trini Negrete Acosta (hija de la víctima), Nora Sofía Negrete Acosta y Arinda Aurelia Acosta Causil, debido a que son 17 reclamantes, manifiesta que se encuentran acopiando toda la información necesaria para el otorgamiento de poderes, trámite que adelanta el referido Juan Carlos Negrete, que hasta ahora le hizo llegar 3 poderes de sus hermanas: antes referidas. El representante hace entrega de los únicos 3 poderes referidos a las víctimas indicadas.

**00:42:45:** La Sala reconoce provisionalmente, -ya que aún debe hacer revisión de la información-, a las 3 víctimas indirectas mencionadas por el Dr. Londoño, y a éste como su Representante de manera definitiva.

**00:43:32:** El Dr. Ramiro Alberto Toro, hace entrega según los compromisos adquiridos el día de ayer, del poder original que la Señora Julia María Calvache Gaviria otorgó al Dr. José Simón Soriano, mientras por su parte el Dr. Londoño se referirá a la sustitución de



poder que le hizo esta víctima indirecta.

**00:44:17:** El Representante Londoño, manifiesta que respecto a la referida sustitución se hizo entrega a la Fiscalía, aún no encuentra la copia que está bajo su poder, que considera debe anexarla en caso de que la entregada no aparezca, para hacerla llegar nuevamente a la Magistratura para que no se rompa la respectiva cadena de poderes. Queda claro entonces que el Dr. Soriano le sustituyo el poder al Dr. Londoño y este al Dr. Toro.

**00: 45:00** La Sala reconoce al Dr. Ramiro Alberto Toro, como apoderado de la Sra. Julia María Calvache Gaviria, condicionado a que se acredite la sustitución hecha por el Dr. Soriano al Dr. Álvaro Londoño.

**00:45:30:** La Sala concede la palabra a la Defensora, quien solicita la suspensión de la Audiencia, debido a que a su criterio el sonido es completamente defectuoso en el lugar donde se encuentran, manifiesta que la imposibilidad de escuchar afecta las garantías procesales de cualquier postulado, solicita que se suspendan las diligencias hasta tanto no se acondicione un sitio donde por lo menos tengan acceso a una escucha adecuada.

**00:48:19:** La Sala manifiesta que aunque en cierto momento el audio incluso para la Sala no fue audible, en este momento lo es, resalta que hay comunicación de audio y de video, que tratándose de una Audiencia fundamentalmente oral, lo importante es escuchar, considera que están garantizadas la audibilidad y la visibilidad de lo que sucede en la Audiencia, la Sala considera que con las dificultades referidas no se afecta el núcleo esencial del derecho al debido proceso pues se están garantizando sus elementos sustanciales, por ende no accede a la solicitud de suspensión y hasta donde sea posible seguirá adelantando la actuación.

**00:50:31:** La Sala manifiesta que debido a que se le dio un término a la Fiscalía para entregar el escrito pero no lo hizo, se dará paso a las observaciones que tengan los sujetos procesales sobre Impedimentos, Recusaciones y Competencias. Interviene en primer lugar el Señor Fiscal.

**00:51:01:** El Fiscal Recusa a la Sala Mayoritaria del Tribunal de Justicia y Paz con sede en Medellín, conformada por la Dra. María Consuelo Rincón Jaramillo y el Dr. Ruben Darío Pinilla Cogollo, Magistrado ponente en esta audiencia, procede a sustentar su pretensión.

**01:11:28:** La Sala se ve obligada a interrumpir a la Fiscalía en su exposición, para dar la palabra a la Defensora, quien manifiesta que hasta el momento no ha podido escuchar lo planteado, ante lo cual, La Sala recomienda al Fiscal hablar más pausado procurando una mejor escucha a la Defensora y para garantizar que ésta conozca la presentación de la Fiscalía, sugiere a su representante el envío por correo electrónico del escrito de Recusación a la Defensora, para que ésta conozca los términos de su intervención, el Fiscal se compromete con su envío.

La Defensora insiste en las dificultades técnicas que tienen ella y su defendido para escuchar lo manifestado.

**01:15:15:** La Sala ordena una corta suspensión, mientras el Ingeniero en Sala verifica el sonido de la transmisión procurando mejorar el audio.

**Hora de finalización primera Sesión**

**10:46 a.m.**

**Hora de inicio segunda sesión**

**11:01 a.m.**

**00:01:20:** La Sala reinicia la Audiencia y continua escuchando la sustentación de la



Recusación por parte de la Fiscalía.

**00:18:00:** al finalizar su presentación, el Fiscal deja constancia de que ya envió el escrito de recusación vía correo electrónico a la Defensora del postulado.

**00:18:28:** La Sala solicita al Fiscal que manifieste expresamente, si la Recusación excluye al Dr. Juan Guillermo Cárdenas, el Magistrado que salvo el voto en esa decisión, entendiéndose que éste participó de las audiencias en las que se ordenaron las pruebas que involucraban al postulado, y que hace parte también de la Sala Mayoritaria, quién emitió opiniones a lo largo de todo el proceso, aunque su voto haya sido en sentido contrario a la opinión mayoritaria.

**00:20:00:** La Fiscalía explicita que la Recusación es contra la Sala Mayoritaria, es decir a la Dra. María Consuelo Rincón y el Dr. Rubén Darío Pinilla, no se hace extensiva al Dr. Juan Guillermo Cárdenas, por considerar la Fiscalía que éste no emitió concepto, sólo salvo su voto.

**00:21:07:** La Sala corre traslado a las demás partes, para los respectivos pronunciamientos en relación a causales de Recusación, Impedimentos, Incompetencia.

**00:21:30:** La representante de Víctimas adscrita a la Defensoría, María Clara Valderrama, expone el consenso al que llegó con sus demás compañeros y a quienes representa en su intervención la Doctora y Doctores: Alma Patricia Rincón, Luis Fernando Barrera, Álvaro Londoño, Ramiro Toro y Luis Fernando Agudelo. Manifiesta que el grupo de defensores coadyuva la solicitud de la Fiscalía en el sentido de que la Sala se declare impedida y refiere los argumentos en relación a la misma.

**00:26:26:** El Dr. Wilson Mesa, manifiesta que su condición es diferente, pues las víctimas que representa hacen parte en el proceso de Uber Darío Yañez Cabadías por tanto el resultado sería diferente. Decide no tomar partido, pero solicita reservarse el derecho para tomar partido y según el caso interponer los recursos de ley.

**00:27:50:** El Dr. Oscar Correa, manifiesta la postura crítica al proceso de justicia y paz, que caracteriza a la organización de Derechos Humanos de la cual hace parte, quienes consideran que el proceso actual tiene más características de proceso transaccional que de transicional. En relación a las causales que alude la Fiscalía para la recusación, alude una a una y las argumenta, afirmando que no tienen objeto, sus argumentos centrales giran en torno al derecho a la verdad. Manifiesta que la afectación no se da simplemente por excluir al postulado, sino esencialmente por la afectación a la verdad, a la que éste ha faltado, y que debería ser la principal preocupación para las víctimas.

Expresa su preocupación por las acciones del ente acusador, de quien considera se ha dedicado a registrar los casos, conformándose con la narración que de los hechos hacen los postulados. Considera que la diligencia tendría que estar centrada en los requisitos de elegibilidad del postulado, que los derechos de las víctimas necesariamente no se afectan.

**00:46:40:** El fiscal interpela la intervención del Representante de Víctimas considerando que está aludiendo aspectos que no refieren a la Recusación, La Sala niega la interpelación por no considerarla procedente, ante lo cual, continúa su exposición el Representante Oscar Correa

**00:49:40:** La Sala alude la intervención del Dr. Correa, específicamente a su invitación de discutir los requisitos de elegibilidad, teniendo en cuenta los argumentos dados por este representante, sobre las dificultades para el acceso a la verdad y el cuestionamiento que hace al incumplimiento de funciones por parte de la Fiscalía, teniendo esto en cuenta, la Sala le solicita al Representante, que manifieste expresamente si lo suyo implica o no una Recusación del Fiscal.



SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**00:53:00:** El Representante Correa, manifiesta que no es su intención, sin embargo, continúa manifestando diversos argumentos que a su criterio confirman la falta de acciones de la Fiscalía. Para finalizar plantea que pareciera que el esfuerzo del ente acusador no se centrara en reconocer los derechos de las víctimas y acreditarlas, sino en mantener al postulado en Justicia y Paz, lo cual es paradójico, tomando en cuenta que las víctimas están representadas por la Fiscalía. Refiere diversos aspectos de los casos objeto de su representación para argumentar la "ausencia de la voz de las víctimas" en el escrito de acusación.

**00:55:00** La Sala corre traslado al Dr. Juan Felipe Escobar

**00:55:48:** Al concedérsele la palabra, el Dr. Sebastián Felipe Escobar, manifiesta que no tiene ninguna causal de impedimento o recusación para manifestar, sin embargo, advierte que el Auto refleja exigencias de la Magistratura a los requisitos de elegibilidad y a la legalización de cargos por la Fiscalía, sus argumentos apuntan a que es preocupante que la actuación de ésta sea con el objetivo de no cumplir con esas exigencias, de sustraerse omitiendo adoptar el nuevo esquema de investigación que se ha acogido según la Ley 1592.

**01:02:41:** Al concedérsele la palabra el Dr. Carreño, expresa su sorpresa por la actuación de la Fiscalía, que invoca los derechos de las víctimas para recusar a la Sala, expresa la postura crítica que la organización de derechos humanos de la que hace parte ha tenido en relación al proceso de Justicia y Paz. Manifiesta que Recusa al Fiscal, pues encuentra entre otros argumentos, que los hechos narrados no cumplen con los requisitos de elegibilidad, recurre al Auto de Legalización de cargos, en el que se solicita la evaluación de las funciones cumplidas por el Fiscal, lo que daría lugar de acuerdo a las causales de Impedimento y Recusación, a declararse impedido, lo que debió haberse dado desde el inicio de la Audiencia, siendo necesario que se solicite a la Fiscalía General de la Nación que se nombre a otro Fiscal.

A continuación refiere múltiples circunstancias contextuales en casos en los que actuaron agentes estatales en connivencia con miembros de la estructura armada ilegal, aspectos y análisis que -a su criterio-, no aparecen en ningún aparte del escrito de acusación, y que configuran sólidas razones para considerar la exclusión de muchos postulados de éste proceso, ilustra sus argumentos retomando decisiones de la Corte Suprema de Justicia (en el caso de "19 comerciantes" y la Masacre de Trujillo), así como por la Corte Interamericana de DDHH (Ley de Punto Final en Argentina, caso Fujimori en Perú). Añade aspectos de inconstitucionalidad sobrevenida de la ley 975, desde su expedición, así como de sus decretos reglamentarios y posteriores leyes complementarias, en lo que define como un análisis global que se hace necesario en este proceso. Insiste en que el Fiscal debe declararse impedido.

**01:13:51:** La Sala advierte al Dr. Carreño las diferencias entre Recusación (a solicitud) e Impedimento (acto voluntario) solicitándole que aclare su solicitud

**01:14:15:** ante esto, el Representante manifiesta que Recusa al Fiscal, con fundamento en los argumentos planteados, y sin perjuicio de que posteriormente quiera adicionar mayores argumentos, así mismo expresa que no comparte la decisión del Fiscal de Recusar a la Sala Mayoritaria del Tribunal.

**01:14:56:** El Agente del Ministerio Público se opone a los argumentos de los últimos 3 intervinientes (Representantes de víctimas), expone diversos argumentos pero no se manifiesta expresamente en relación a la Recusación.

**01:25:35:** La Sala corre traslado para escuchar a la Defensora.

**01:28:08:** La Defensa, resalta que a pesar de no haber escuchado los argumentos de la Fiscalía, coadyuva la solicitud del fiscal; considera que la Sala prejuzgó la elegibilidad del



**SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

postulado, descartando la oportunidad procesal para ello. Se opone a algunos de los argumentos del Dr. Carreño, argumenta sus razones, y manifiesta que considera irrespetuosas e incluso calumniosas, las acusaciones a la Fiscalía de estar realizando maniobras dilatorias para mantener al postulado en el proceso y manifiesta una violación a la imparcialidad, por lo que considera que la Sala no es competente para adelantar este juicio.

**01:37:29:** La Sala le pregunta a la defensora si requiere tiempo para conocer íntegramente los argumentos de la Fiscalía y tener mayores elementos para pronunciarse, con lo que podría continuar el día de mañana. Así mismo indaga al postulado si quiere pronunciarse.

**01:38:40:** La Defensora acepta el ofrecimiento hecho por la Sala.

**01:38:50:** Antes de continuar, la Sala indaga al Postulado si desea manifestarse en relación a los asuntos debatidos.

**01:39:18:** El Postulado manifiesta que reitera y apoya los argumentos de su Defensora y su voluntad de paz en el marco del proceso, manifiesta que no ha tenido acceso a todos los mecanismos para reconstruir los hechos, debido a las condiciones de reclusión en las que se encuentra, pues no tiene acceso a documentos, ni otros mecanismos para reconstruir los hechos, ni aportar a la verdad, además de restricciones a los medios de comunicación, que le impiden llamar a alguno de los hombres que estuvieron bajo su mando, para preguntar sobre los hechos, pues puede incurrir en un delito en los EEUU y pueden imputarle nuevos cargos, o incluso, -según expresa-, podría poner en peligro a otras personas, por lo que solicita que a pesar de los errores del proceso de Justicia y Paz, se reconozca que ha contribuido a esclarecer muchos hechos ocurridos.

**01:42:00:** La Sala manifiesta que atendiendo a las circunstancias del tiempo disponible según las autoridades carcelarias de EEUU, y atendiendo a la solicitud de la Defensora de acceder al documento presentado por la Fiscalía, así como el tiempo requerido por la Sala para adoptar una decisión, se suspende la Audiencia para continuar el día de mañana a las 8:00 a.m, cuando se escucharán los argumentos de la Defensora y se espera poder presentar una decisión sobre las recusaciones que se han planteado en la Audiencia. Manifiesta que la Sala se dirigirá al Ministerio de Justicia, para expresarles las limitaciones y dificultades que implican las condiciones en las que se está realizando la videoconferencia. Otorga la palabra a la Defensora

**01:43:27:** La Defensora manifiesta nuevamente dificultades para llegar a tiempo al espacio de la Audiencia, debido a los controles para el ingreso a la prisión, que sólo se puede hacer a las 8:30 am, por lo que sólo hasta las 9:30 a.m hora de EEUU se haría presente en el sitio de la Audiencia.

**01:44:15:** Dadas la circunstancia La Sala cita para el día de mañana a las 8:30 am de Colombia.

**Hora de finalización segunda sesión**

**01:15 p.m.**

**OBSERVACIONES**

**Evidencia recibida**

Se recibe una (1) Carpeta marcada como: Auto de Exclusión postulados Bloque Cacique Nutibara, Edilberto de Jesús Caña Atehortua, Edgar Alexander Erazo Guzmán y otros del 04 de septiembre de 2013 (381 folios).

**Requerimientos a la Fiscalía**





TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Órdenes

DECISIÓN

  
RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO  
Magistrado